



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 318 - 2014 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 08 ABR 2014

VISTO: El Oficio N° 492-2014/GOB.REG.HVCA/PPR, con Proveído N° 865111, Informe N° 028-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-bpc., y demás documentación adjunta en cuarenta y nueve (49) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 492-2014/GOB.REG.HVCA/PPR., e Informe N° 028-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-bpc., la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica informa que, con fecha 15 de marzo de 2012, el señor Rodolfo Huaranca Bravo, Jefe (e) del Almacén de la Unidad de Gestión Local de Castrovirreyna, habría entregado ocho (08) computadoras portátil (Laptop), al Prof. Jesús Antonio Siguas Canela, Director de la I. E. "Virgen de Santuario" del Anexo de Chacoya, Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica, conforme al Acta de Entrega S/N (ver folio 01);

Que, al respecto, mediante Oficio N° 031-2012-DREH-UGELC-D-IE-VS-C, de fecha 13 de junio de 2012, el Director de la institución agraviada informó al Director del Programa Sectorial I de la UGELC, que una vez recibido los ocho (08) equipos de cómputo, trasladó al Anexo de Chacoya y encargó su guardado al Prof. Leonardo Munayco Castillo, los mismos que se encontraban selladas, posteriormente fue trasladado a la dirección del centro educativo que dirigía, percatándose el día 24 de abril de 2012, que faltaba uno de las computadoras portátil, por lo que convocó a una reunión con los docentes y alumnos de dicha institución, con la finalidad de indagar el paradero de dicho equipo, y al no encontrar referencia de ello, procedió a interponer la denuncia correspondiente ante las autoridades del Anexo de Chacoya;

Que, del párrafo precedente, a través del Oficio N° 022-2012-ME-GRDS-DREH-UGELC-DIEVS-C, de fecha 17 de abril de 2012, el Director de la Institución Educativa "Virgen de Santuario" comunicó al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Castrovirreyna sobre la pérdida de una laptop de código N° 113111F28, por lo que el citado director de la Unidad de Gestión Educativa, también procedió en informar al Director del Programa Sectorial I – UGEL Castrovirreyna;

Que, posteriormente, mediante Informe N° 14-2013-ME-GRH-GRDS-DRHE-UGEL-OADER/E, de fecha 20 de febrero de 2013, la Jefa de la Oficina de Atención de Denuncias y Reclamos UGEL – Castrovirreyna, cumplió con informar al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Castrovirreyna, sobre la pérdida o sustracción de la computadora portátil (laptop), de la Institución Educativa "Virgen de Santuario" del Anexo de Chacoya;

Que, asimismo, a través del Oficio N° 079-2012-ME-GRHVCA-GRDS-DREH-UGELC/OADER/E., de fecha 08 de agosto de 2012, la Jefa de la Oficina de Atención de Denuncias y Reclamos de la UGELC, solicita el apersonamiento del Director de la Institución Educativa "Virgen de Santuario", a fin que pueda realizar su descargo correspondiente respecto a la pérdida de la computadora portátil, ante lo cual, el citado director manifestó que las computadoras portátil se encontraba bajo su responsabilidad, teniendo la obligación de velar por la seguridad de dichos equipos, señalando además que no puede precisar si dicho equipo fue sustraído, del cual se advierte el comportamiento negligente del citado director, causando la pérdida de dicho equipo;

Que, siendo así, y conforme a lo informado por la Procuraduría Pública Regional,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 318 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

08 ABR 2014

se desprende que don Jesús Antonio Sigwas Canela, sería presunto autor de la comisión del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Peculado Culposo, previsto y sancionado por el artículo 387° del Código Penal vigente;

Que, en ese contexto, y a fin de determinar la responsabilidad en la que hubiera incurrido don Jesús Antonio Sigwas Canela, en su calidad de Director de la Institución Educativa "Virgen de Santuario" del Anexo de Chacoya, Provincia de Castrovireyna, Departamento de Huancavelica, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones legales correspondientes, en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG-HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales con connotación penal a que hubiera lugar conforme a la evaluación, contra don **JESÚS ANTONIO SIGUAS CANELA**, en su condición de Director de la Institución Educativa "Virgen de Santuario" del Anexo de Chacoya, de la Provincia de Castrovireyna, Departamento de Huancavelica; por los hechos expuestos en el Informe N° 028-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-bpc, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al órgano emisor de la presente.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FHCHC/ gjmm

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. *Ciro Sóldevila* Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL

